

TIGRE, 16 de abril de 2015.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional General Pacheco, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, la Secretaria de Legal y Técnica en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el Protocolo Adicional celebrado con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional General Pacheco, el 2 de marzo de 2015, cuyo original se anexa a la presente, relacionado con el SISTEMA DE PROTECCIÓN DOMICILIARIA 2, con antecedente registrado por Resolución 637/09.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1575
ex

FIRMADO

Dra. María Renata Scafati
Secretaría de Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N° 965

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

PROCOLO ADICIONAL
AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLGICA NACIONAL FACULTAD
REGIONAL GENERAL PACHECO y LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Celebrado con fecha 26 de marzo de 2009 y Registrado por Resolución
637/2009
SISTEMA DE PROTECCIÓN DOMICILIARIA 2

En la Ciudad de Tigre a los 2 del mes de marzo del año dos mil quince, entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Julio Zamora, con domicilio en la Av. Cazón 1514 Tigre, en adelante la "MUNICIPALIDAD", y la **UNIVERSIDAD TECNOLGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL GENERAL PACHECO**, representada en este acto por su Decano Ing. Bruno Ricciolini, D.N.I.- 4.281.497, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 288 Gral. Pacheco, Partido de Tigre en adelante la "FACULTAD" y junto con la MUNICIPALIDAD las "Partes" e indistintamente cada una de ellas la "Parte".

Y CONSIDERANDO

- A) Que con fecha 26 de marzo de 2009 las Partes han celebrado un Convenio Marco de Colaboración destinado a desarrollar acciones que resulten de interés común en el ámbito del fortalecimiento de la tecnología, la producción y el empleo en el Municipio de Tigre.-----
- B) Que la seguridad forma parte prioritaria de la política de protección de los ciudadanos del Municipio de Tigre.-----
- C) Que en el marco de la política de seguridad la MUNICIPALIDAD considera indispensable generar acciones que tiendan a evitar y prevenir la delincuencia.-----
- D) Que entre dichas acciones la MUNICIPALIDAD tiene interés en continuar con la implementación de un sistema de alerta ciudadana basado en la utilización de un dispositivo de notificación de alerta. -----
- E) Que la FACULTAD cuenta con la infraestructura necesaria y recursos altamente especializados para implementar dicho sistema.-----



Las Partes acuerdan celebrar el presente PROTOCOLO ADICIONAL SISTEMA DE PROTECCIÓN DOMCILIARIA 2, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. La MUNICIPALIDAD le encomienda a la FACULTAD y esta acepta prestar apoyo tecnológico, técnico, asesoramiento y/o los demás servicios necesarios para la implementación de un sistema de alerta domiciliaria fijo (en adelante referido como el “Dispositivo”) que permita la remisión de una alerta a la MUNICIPALIDAD (en adelante el “Servicio”). -----

SEGUNDA. SERVICIOS.

- 2.1. Los Servicios encomendados a la FACULTAD son acorde con las especificaciones que se establecen en el ANEXO I y que deberán ser exclusivos para la Municipalidad de Tigre.-----
- 2.2. El sistema debe contar con señales diferenciadas que enviarán una notificación de alerta vía telefónica al COT (medica, policial y bomberos) y este derivar la urgencia al SET o a los Bomberos.-----
- 2.4. El Servicio será prestado para 20.000 terminales y deberá ajustarse al cronograma que se adjunta al presente como ANEXO II. -----

TERCERA. PLAZO: El presente Protocolo Adicional comenzará a regir a partir de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento del cronograma agregado como ANEXO II conforme lo allí establecido.-----

CUARTA. PRECIO. PAGO.

4.1. Precio.

Programación de cada Dispositivo. El valor por programar cada dispositivo es de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 20/100 (\$332.20) el Servicio del Dispositivo**-----

4.3. Plazo de Pago:

La FACULTAD presentará al MUNICIPIO una factura mensual antes del día 5 de cada mes calendario o el día hábil siguiente si éste fuere inhábil por ser feriado Nacional, Provincial o Municipal o por decisión administrativa Nacional, Provincial o Municipal. Dicha factura mensual contendrá el valor del **Servicio de los Dispositivos** programados en

dicho mes. El plazo máximo para el pago de cada factura mensual será de quince (15) días desde su presentación. -----

- 4.4. **Lugar de Pago:** Las facturas serán presentadas por la FACULTAD en la sede de la MUNICIPALIDAD sita en Av. Cazón 1514 de la Ciudad de Tigre (Partido de Tigre - Provincia de Buenos Aires) de lunes a viernes en el horario de 8 hs. a 14 hs. en Contaduría Municipal.-----
- 4.5. **Mora:** En caso de mora de la MUNICIPALIDAD en el pago de las facturas, presentadas y conformadas de acuerdo a lo estipulado en el presente y que superen los cuarenta y cinco (45) días corridos, habilitarán a la FACULTAD a interrumpir la prestación de los Servicios.-

QUINTA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.

- 5.1. Conforme lo acordado en la Cláusula SEGUNDA del presente, la FACULTAD declara que: (a) conoce plenamente los términos de referencia de los Servicios que en virtud de este Convenio se le encomiendan y que se considera apta para realizarlo. (b) no existen conflictos de intereses para aceptar este Convenio. Asimismo, se compromete a: (i) que el personal contratado y/o en relación de dependencia, por parte de la FACULTAD para la puesta en marcha y operación de los Servicios, mantendrá su autonomía, respecto de la MUNICIPALIDAD; y (ii) que será responsable de sus obligaciones previsionales, tributarias y laborales, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos nacionales, provinciales y municipales que le correspondieren, y los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Convenio. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, en relación a las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad, así como el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 y en la Ley de Riesgos del Trabajo 24.557, sus complementarias y modificatorias. El impuesto de sellos, en caso de corresponder, será soportado por la MUNICIPALIDAD en un CIEN POR CIENTO (100%).-----



The image shows a handwritten signature in black ink above a circular official stamp. The stamp contains the text 'MUNICIPALIDAD DE TIGRE' around its perimeter and a stylized signature or logo in the center.

5.2. Conforme lo acordado en la Cláusula SEGUNDA del presente, la MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne a la FACULTAD frente a cualquier reclamo de terceros al Convenio que pueda surgir a raíz de los Servicios contratados en el presente.-----

SEXTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La FACULTAD brindará los Servicios objeto del presente, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Tigre, en los lugares que oportunamente le serán indicados por la MUNICIPALIDAD. -----

SÉPTIMA. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. A los fines de la prestación de los Servicios, la MUNICIPALIDAD designa como Responsable Operativo al Secretario de Protección Ciudadana o quien éste designe. La FACULTAD designará al Responsable Operativo mediante notificación fehaciente dentro de los diez (10) días de la firma del presente. A los fines de reemplazar las designaciones, bastará que se notifique el nuevo Responsable Operativo a la otra Parte por escrito en forma fehaciente. -----

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Ambas Partes se comprometen, por sí y por el personal a su cargo relacionado a la ejecución del presente Protocolo Adicional, a guardar confidencialidad y a mantener absoluta reserva respecto de cualquier dato o información que pudieran conocer en ocasión del cumplimiento de las tareas desarrolladas.-----

NOVENA. REPRESENTACIÓN. Se estipula que la FACULTAD en ningún momento se considerará como intermediaria de la MUNICIPALIDAD, ni tendrá representación legal de la misma. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni la FACULTAD, ni ninguna otra persona que utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal permanente, transitorio o contratado de la MUNICIPALIDAD y por ende, se exime a la misma de cualquier responsabilidad legal, particularmente la emergente del artículo 1113 y concordantes del Código Civil.-----

DECIMA. TRANSFERENCIA. La experiencia del Servicio será extrapolado a las Cátedras de las Áreas de Informática y Comunicaciones, donde aportará

una visión actualizada de tecnología avanzada y como la misma es insertada a la comunidad, en la cual la FACULTAD, integra a sus graduados, docentes y alumnos en beneficio de ambas.-----

DÉCIMO PRIMERA. FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO. Si la MUNICIPALIDAD y/o la FACULTAD se vieran afectadas por un hecho de fuerza mayor o por un caso fortuito (arts. 513 y 514 del Código Civil) deberán notificarse tal circunstancia por escrito dentro del plazo de cinco (5) días corridos de haber tomado conocimiento del acaecimiento del hecho o del evento. Durante todo el tiempo en que el hecho de fuerza mayor o caso fortuito en cuestión torne imposible el cumplimiento de sus obligaciones por la FACULTAD y/o la MUNICIPALIDAD, las mismas se suspenderán. En caso de que el hecho de fuerza mayor o caso fortuito se extendiere por más de treinta (30) días impidiendo el normal restablecimiento de las obligaciones, cualquiera de las Partes podrá notificar a la otra su intención de terminar en forma inmediata la relación, sin incurrir en ninguna responsabilidad como consecuencia de tal terminación anticipada. -----

DÉCIMO SEGUNDA. IRRENUNCIABILIDAD. La falta de ejercicio o demora en el ejercicio por la MUNICIPALIDAD de cualquier derecho, facultad o privilegio en virtud del presente Protocolo Adicional no se considerará una renuncia o modificación al mismo.-----

DÉCIMO TERCERA. RESCISIÓN. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Protocolo Adicional en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la otra Parte. -----

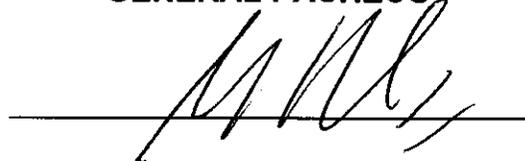
DÉCIMO CUARTA. JURISDICCIÓN. Cualquier disputa que se origine con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Protocolo Adicional, será resuelta por mutuo acuerdo entre las Partes y se arbitrarán los medios de buscar una solución de mediación previa a eventuales reclamos judiciales entre las Partes. En caso de no resolverse las cuestiones por vía extra judicial, las Partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en San Isidro.-----




DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Las Partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se reputarán válidas todas las notificaciones efectuadas. -----

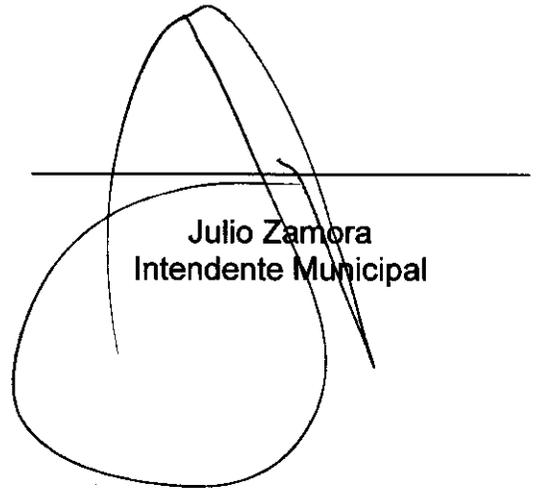
En la fecha y lugar antes indicado, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, de conformidad y para constancia de cada una de las Partes.--

Por **UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL
GENERAL PACHECO**



Ing. Bruno Eugenio Ricciolini
Decano

Por la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**



Julio Zamora
Intendente Municipal

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CARACTERISTICAS DE LOS DISPOSITIVOS FIJOS.

Panel de Emergencia con comunicador digital para transmitir emergencias por línea telefónica.

Tres teclas de emergencia, Pánico, Médica e Incendio y presionando cualquier botón durante 3 segundos el sistema reportará en forma instantánea a la central de monitoreo.

De diseño Robusto

Programación mediante PC

Entrada independiente para cableado a distancia de una de las teclas.

Entrada de línea telefónica y salida para teléfono.

Nota: el dispositivo será diseñado para funcionar con el protocolo de comunicación estándar "Contact ID", no es recomendable instalarlo sobre líneas telefónicas digitales.

ANEXO II

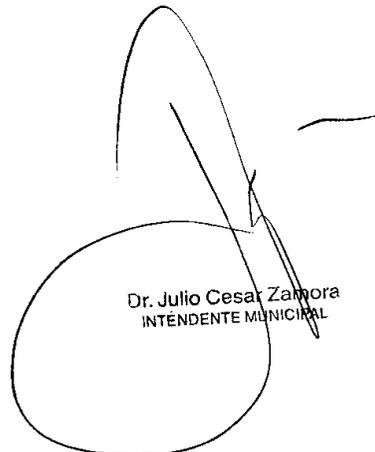
Cronograma

- **Programación de Dispositivos: Los Dispositivos deben estar programados entre el mes de ABRIL y AGOSTO por tandas según requerimiento. Pudiendo ser:**

30 de MAYO = 2500 unidades

30 de JUNIO= 2500 unidades

30 de AGOSTO = 15000 unidades



Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.